

Sesión No. 1.179
celebrada el 28 de Diciembre de 1949

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt; asistieron los señores Aldunate, Amunátegui, Castelblanco, Ghiorrini, Ghirguin, Dawson, Taquierto, Letelier, López, Müller, Opitz, Valenzuela, Vial y Wachholtz, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente. Secretario señor del Río. Asistieron especialmente invitados los señores Ministros de Economía y Comercio don Alberto Baltra y de Hacienda, don Jorge Alessandri.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 21 hasta el 27 de Diciembre en curso, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 91.678.650.68.
Redescuentos a Bancos Accionistas	337.780.658.15
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	29.545.174.39
Letras descontadas a las cooperativas agrícolas Ley N.º 4.531	95.652.92
Redescuentos a Caja Nacional de Ahorros, Ley N.º 2.811	285.983.772.52
Pagares Fiscales Ley N.º 8918, Arts. 8 y 9	11.700.000.00
Prestamos al Instituto de Crédito Industrial, Leyes N.ºs 5185-6824	1.870.000.00

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 27 de Diciembre en curso, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de L. Edwards y Cia.	\$ 85.481.282.34
----------------------------	------------------

Banco Sud Americano	\$ 288.355.362.36
Banco Comercial de Curicó	5.106.902.46
Banco de Crédito e Inversiones	45.201.598.68
Banco de Curicó	10.876.288.83
Banco de Chile	822.499.143.53
Banco Español - Chile	394.701.479.84
Banco de Maquihue	1.349.454.39
Banco Italiano	111.042.948.93
Banco de Talca	53.204.358.66
Banco de Concepción	27.027.103.73
Banco de Osorno y La Unión	88.245.076.74
The National City Bank of New York	6.985.000.-
Banco Sur de Chile	12.152.037.59
Banco Israelita de Chile	53.481.532.19
Banco de Punta Arenas, Magallanes	1.480.000.-
	<u>\$ 2.017.249.570.27</u>

Caja Nacional de Ahorros:

Descuentos Leyes N° 6.640 y 6.334	\$ 81.638.200.-
" " N° 6811	204.345.572.52

Visaciones Ley N° 5.185.-

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 179.500.000 al 25 del presente mes.

Se dio cuenta de que entre el 21 y el 27 de Diciembre en curso se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

	Compras	Ventas
<u>Ley 7.200</u>		
En U.S.\$, cambio a \$31.-	U.S.\$ 10.754.42	U.S.\$ 16.986.42
En U.S.\$, cambio Bancario a \$43.-/\$43.10	" 13.943.98	" 30.000.-
En L., a \$ 124.93	L 2.567.11.7	L 1.368.18.2
En Sfrs., a \$10.-	Sfrs. 5.74	Sfrs. 16.50
En Arg. \$, a \$11.-/\$11.10	Arg.\$ 96.872.75	Arg. 70.409.16
<u>Ley 7.144</u>		
En U.S.\$, a \$19.37/\$19.47	U.S.\$ 533.660.01	U.S.\$ 3.804.079.32
<u>Ley 7.144 Decreto Hacienda 5523</u>		
En U.S.\$, a \$19.37/\$19.47	U.S.\$ 408.266.07	U.S.\$ 112.453.76
<u>Decreto Ley 646</u>		
En U.S.\$, a \$ 19.37	U.S.\$ 3.159.72	--

Certificados-Dólares Decreto 2829

Total emitido U.S.\$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio m/c. \$ 58.904.538.50

Saldo 27/12/49 U.S.\$ 138.250.- a \$ 26.26 promedio m/c. \$ 3.713.430.22

Descuentos

Instituto de Economía Agrícola. En conformidad a lo dispuesto en el art. 4° de la Ley N° 6.421, el Directorio aprobó las operaciones de descuento que se indican a continuación, presentadas por el Instituto de Economía Agrícola, cuyo producto será abonado a los préstamos que dicho Instituto reconoce a favor del Banco, otorgados en virtud de esa misma ley, a fin

de que el total de las operaciones de préstamo o descuentos efectuadas a dicha Institución en conformidad a las disposiciones de las Leyes Nos 6.421 y 9.280, no sobrepase el margen de \$ 380.000.000.- contemplado en dichas leyes:

Instituto de Economía Agrícola	a/c.		\$ 1.500.000.-
id.	"	id.	1.500.000.-
id.	"	id.	1.500.000.-
id.	"	id.	1.500.000.-
id.	"	id.	1.500.000.-
id.	"	id.	400.000.-
id.	"	id.	1.211.485.89
id.	"	id.	1.500.000.-
id.	"		435.831.28
id.	"		197.441.71
id.	"		986.644.53
id.	"		775.375.78
id.	"		406.047.82
id.	"		993.554.96
id.	"		603.133.53
id.	"		980.471.99
id.	"		502.363.50
id.	"		463.481.28
id.	"		390.165.42
id.	"		433.724.62
id.	"		606.275.37
id.	"		2.040.162.53
id.	"	id.	986.875.30

Varios.- El Directorio prestó su aprobación para realizar las siguientes operaciones de descuento:

	a/c.		366.721.51
"	"	id.	50.000.-
"	"	id.	100.000.-
"	"		232.000.-
"	"		504.166.67

girada por

Reconsideraciones.- Después de oír las explicaciones suministradas por el señor gerente, el Directorio prestó su aprobación a las siguientes operaciones de descuento que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior:

con la firma de	a/c.		\$ 45.808.20
id.	"		90.000.-
id.	"		63.414.10
con la firma de	"		
id.	"		452.097.07

en la suma de

a/c

a/c

arada por

\$ 225.000.-

327.636.-

375.000.-

375.000.-

Préstamos con Garan-
tía de Warrants.-

Reconsideración.- El Directorio prestó su aprobación a la solicitud de préstamo con garantía de warrants que se indica a continuación y que había sido rechazada por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior, en la inteligencia de que se trataba de trigo de la cosecha pasada, cuando en realidad corresponde al producido en la cosecha 1949/50:

por \$1.475.000.- a 180 días y al 4 1/2 de interés anual con garan-
tía de 5.000 qq. mts. de trigo blanco y colorado en 6.250 sacos, de-
positados en los Almacenes Generales de Depósito de la

Billetes del Banco.-

Orden de elaboración de \$144.000.000.- en billetes del tipo de \$10.- A indicación del señor Gerente el Directorio acordó ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas la impresión de \$144.000.000.- (ciento cuarenta y cuatro millones de pesos), o sean, 14.400.000 cóndores (catorce millones cuatrocientos mil cóndores) en billetes del tipo de \$10.- distribuidos en las si-
guientes series:

A73-B73-C73-D73-E73-F73-G73-H73-I73-J73-K73-L73-M73-N73-O73-P73-Q73-
R73-S73-T73-U73-V73-X73-Y73-
A74-B74-C74-D74-E74-F74-G74-H74-I74-J74-K74-L74-M74-N74-O74-P74-Q74-
R74-S74-T74-U74-V74-X74-Y74-
A75-B75-C75-D75-E75-F75-G75-H75-I75-J75-K75-L75-M75-N75-O75-P75-Q75-
R75-S75-T75-U75-V75-X75-Y75-
A76-B76-C76-D76-E76-F76-G76-H76-I76-J76-K76-L76-M76-N76-O76-P76-Q76-
R76-S76-T76-U76-V76-X76-Y76-
A77-B77-C77-D77-E77-F77-G77-H77-I77-J77-K77-L77-M77-N77-O77-P77-Q77-
R77-S77-T77-U77-V77-X77-Y77-
A78-B78-C78-D78-E78-F78-G78-H78-I78-J78-K78-L78-M78-N78-O78-P78-Q78-
R78-S78-T78-U78-V78-X78-Y78-

Estos billetes irán numerados del 000.001 al 100.000, en cada serie.

Compañías Productoras de
Aceite.-

Importación de aceite semi-refinado de procedencia argentina.- Financiamiento.- El señor Gerente hizo dar lectura a una comunicación fecha 15 del presente suscrita por las bias. 2, en la que solicitan las facilidades de crédito necesarias para atender al financiamiento en moneda le-
gal que es menester para el pago de 3.000 toneladas de aceite semi-refinado de girasol, de pro-
cedencia argentina.

Se expresa en dicha solicitud que de las 3.000 toneladas que podrán importarse las mencionadas compañías adquirirán un total de 2.184 toneladas de acuerdo con la siguiente propor-
ción y por el precio que también se indica:

45,2%

\$ 21.290.556.-

22,6%

₡ 10.645.278.-

5, %

2.355.150.-

₡ 34.290.984.-

De la suma indicada, que comprende tambien el flete desde Buenos Aires a Valparaíso las compañías ofrecen financiar directamente el 20% del valor total de la adquisición, y solicitan que el 80% restante del valor de los embarques sean financiados por el Banco mediante el descuento de dos letras, ambas equivalentes al 40% del valor total, con plazo de 60 y de 90 días respectivamente. Estas letras serian extendidas en la misma forma que las que se descontaron en Febrero de 1949 para atender al pago de la importación de aceite semi-refinado procedente del Brasil, esto es, serian giradas por las compañías productoras de aceite a cargo de las compañías distribuidoras que atienden la colocación de dicho producto.

El señor Gerente recuerda que a principios del presente año, en sesión N° 1127 de 12 de Enero, el Directorio aceptó financiar la importación de aceite brasilero otorgando préstamos a las compañías productoras con garantías de los conocimientos de embarque correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5° N° 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Institución y que posteriormente, a causa de la dificultad que significaba la entrega de dichos documentos para poder disponer del aceite semi-refinado que se importaba, en sesión N° 1351 por el Comité Ejecutivo el 9 de Febrero de este mismo año, se había acordado financiar esas importaciones mediante el descuento de letras extendidas en la forma dicha.

~~Por gij P~~

~~M. A. A. A. A.~~

~~Simulimpu~~

~~Fernando A. A. A.~~

~~Wachholz~~

~~Quadrado~~

~~J. J. J.~~

Se deja testimonio de que debido a una inadvertencia, los señores Directores cuyas firmas aparecen mas arriba suscribieron la presente acta en la creencia de que estaba copiada ya íntegramente.- Por esta razón se tarjan dichas firmas, y se prosigue a continuación con el texto del acta.

Orellana
Secretario.

Después de imponerse de los antecedentes relacionados, el Directorio acordó aceptar las operaciones de descuento propuestas por las compañías mencionadas, pero sólo por un 70% del valor CIF Valparaíso de las partidas de aceite semi-refinado que éstas importarían. El 30% restante deberá ser financiado directamente por las compañías interesadas.

No obstante lo anterior, el Banco deberá calificar previamente las firmas que intervengan en los docu-

mentos que serán descontados, a fin de establecer que estos se ajusten a las prescripciones de la Ley Orgánica de la Institución.

Baja de Crédito Agrario.

Monte de los anticipos a los productores de semillas de oleaginosas. - El señor Gerente hizo dar lectura a una carta fecha 28 del presente que le ha dirigido el Vice-Presidente Ejecutivo de la Baja de Crédito Agrario, junto a la cual acompaña un memorandum relacionado con el promedio de los gastos por cuadrada que significa la producción de semilla de maravilla en las principales zonas del país que se dedican a su cultivo.

Se expuso en dicha comunicación que la Baja estima justificada la petición que han formulado los productores de semillas oleaginosas y los fabricantes de aceite, en orden a que los anticipos para las siembras, cultivo y cosecha de la maravilla, sean regulados sobre la base de un minimum de \$3.000.- por cuadrada ya que el total de gastos directos de para ese cultivo un promedio de \$4.084.- por cuadrada.

Después de considerar los antecedentes a que se refiere la comunicación de la Baja de Crédito Agrario, el Directorio acordó que los anticipos que puedan concederse para facilitar producción de semilla de maravilla, podrán alcanzar hasta un total de \$3.000.- por cada cuadrada de siembras.

Estos anticipos serán concedidos por medio del descuento de letras giradas por los productores de la semilla, a la orden de la Baja de Crédito Agrario y a cargo de los fabricantes de aceite, en dos mitades, a razón de \$1.500.- cada una, por cada cuadrada de siembras. El descuento de las letras extendidas en la forma citada se efectuará a partir del 1º de Agosto por lo que respecta a la primera mitad de los anticipos, y a partir del 1º de Diciembre con referencia a la segunda mitad.

Todas estas operaciones se realizarán previa calificación de las firmas que intervengan en las letras, con el objeto de que éstas se ajusten a las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco, y en conformidad a lo acordado por el Directorio en la sesión anterior, se aplicará a estos documentos una tasa de interés inferior en 1/2% a la tasa que rija para los descuentos al público en el momento de realizarse estas operaciones.

Corporación de Fomento de la Producción.

Prórroga de obligaciones de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S.A. - Se dio lectura a la carta N° 13214 fecha 27 del corriente del Gerente General de la Corporación de Fomento de la Producción en la que solicita una prórroga para el pago de la amortización que corresponde sobre los pagarés por \$30.000.000.- cada uno, reducidos a \$22.500.000.- cada uno, suscritos por dicha Corporación a favor del Banco en conformidad con el Art. 4º de la Ley N° 8132 relacionada con la Empresa Nacional de Transportes Colectivos S.A., documentos que vencen el 31 del presente.

En dicha comunicación la Corporación transcribe la carta que ha recibido de la Empresa de Transportes respecto a la imposibilidad en que se encuentra para proveer a la Corporación de los fondos necesarios con que atender al servicio de estas obligaciones y, en mérito de las razones que ahí se indican se solicita la prórroga de dichos documentos, incluyendo los intereses devengados por los préstamos citados, en razón de que la Corporación no cuenta con los fondos para hacer frente al compromiso en referencia.

Después de imponerse de estos antecedentes el Directorio acordó conceder a la Corporación una nueva prórroga de 90 días para atender al pago de las mencionadas obligaciones, pero siempre que la Corporación proceda a regularizar la situación de estos préstamos, cancelando los intereses devengados por ellos hasta la fecha de sus vencimientos.

Caja Nacional
de Ahorros. -

Redescuento por \$300.000.000.-; Ley N° 6811. - El señor Gerente recordó que en la sesión anterior se dejó pendiente una solicitud de la Caja Nacional de Ahorros para que fuera concedida una cuota global fija por la suma de \$300.000.000.- al plazo de 180 días, para el redescuento de documentos de su Cartera que reúnan las condiciones a que se refiere el Art. 36 de la Ley 6811 Orgánica de la Caja, y el Art. 57 N° 4° de la Ley Orgánica del Banco Central. Antes de resolver sobre dicha solicitud el Directorio le encargó que conversara acerca de ella con el señor Ministro de Hacienda.

En cumplimiento de dicho encargo, conversó con el señor Ministro quien, le manifestó que el Consejo de la Caja había desarrollado una política de colocaciones contraria a las normas de prudencia que debe seguir una Institución que mantiene un volumen tan apreciable de depósitos del Fisco, de los cuales es necesario disponer en esta época. En tales circunstancias le agregó que él no tenía inconveniente en que el Banco realizara la mencionada operación, ya que era la única manera que tenía la Caja para proveerse de fondos con que atender a sus compromisos.

Posteriormente, en sesión N° 1435 celebrada por el Comité Ejecutivo el 23 del corriente, ante las reiteradas peticiones de la Caja para que se diera curso a la mencionada solicitud en atención a la apremiante situación de caja que debía afrontar en esos mismos días, se acordó dar curso a la solicitud indicada, autorizando el redescuento de letras de la Cartera de esa Institución, que se ajusten a las disposiciones legales citadas, hasta por el monto señalado de \$300.000.000.-, y siempre que se constituyan previamente en el Banco las garantías a que se refiere el Art. 36 de la Ley N° 6811 en cantidad suficiente para que su valor comercial supere, a lo menos, en un 25% al monto de dicha operación.

En virtud de los antecedentes relacionados, el Directorio ratificó lo obrado por el Comité Ejecutivo al dar curso a dicha operación.

Redescuento por \$200.000.000.-; Ley 6811. - Se dio lectura a una nueva carta del Gerente General de la Caja Nacional de Ahorros, fecha 28 del presente en la que solicita que se conceda a esa Institución una nueva cuota global para el redescuento de documentos de su Cartera hasta por la suma de \$200.000.000.- en las mismas condiciones en que fue aceptada la operación por \$300.000.000.- a que se refiere el párrafo anterior de esta misma acta.

El señor Aldunate expresó que él iba a votar en contra de esta nueva operación que solicita la Caja Nacional de Ahorros pues le parecía altamente inconveniente la política que ha seguido dicha Institución para incrementar sus colocaciones en momentos en que el proceso inflacionista está llegando a límites realmente alarmantes que aconsejarían precisamente una actitud opuesta a la adoptada por la Caja. Por otra parte, y como se expresó en la sesión anterior, la Caja de Ahorros ha efectuado recientemente fuertes depósitos en la Caja de Crédito Agrario, situación que no se compadece con la actual estrechez de caja que según se manifiesta tiene que afrontar.

El señor Vial manifestó que él está de acuerdo con lo expuesto por el señor Aldunate y que en todo caso, antes de aprobar la operación de que se trata él preferiría que la Caja se hiciera de fondos girando algunos depósitos que tiene en los Bancos Comerciales, encontrando preferible que la emisión se produjera en definitiva, por la vía de los redescuentos que los bancos necesitaran realizar para atender el pago de dichos depósitos.

El señor Ministro de Hacienda manifestó, que tal como se lo había expresado al Gerente del Banco cuando le había consultado acerca de la primera de estas operaciones, a su juicio el Consejo de la Caja Nacional de Ahorros había procedido con imprudencia, tanto al efectuar el depósito en la Caja de Crédito Agrario a que se ha referido el señor Aldunate, como al incrementar fuertemente sus colocaciones durante el

último tiempo. Agregó aún que esta situación se la había advertido él a la Caja a principios del mes ya que, como es sabido el grueso de las entradas fiscales por concepto de impuestos se perciben durante los meses de junio, julio y noviembre y el Fisco efectúa los giros contra esos fondos durante el mes de Diciembre.

El señor Valenzuela manifestó que en su carácter de representante del Banco Central en el Directorio de la Caja, él había hecho presente en el Consejo de dicha Institución la inconveniencia de aumentar el ritmo de las colocaciones y que, asimismo, había sido contrario al acuerdo para efectuar depósitos en la Caja de Crédito Agrario.

Después de conocer las opiniones que se han indicado, el señor Vice-Presidente sometió a votación la solicitud de la Caja Nacional de Ahorros para obtener una nueva cuota global de redescuento por \$200.000.000 a 180 días plazo, con las garantías que establece el Art. 36 de la Ley 6811, y con la misma modalidad aceptada para la operación anterior, esto es para otorgar la facultad a la Caja de ir reemplazando dentro de los márgenes de dicha cuota global las operaciones que se vayan retirando por vencimientos o por cancelaciones.

Recogida la votación, resultó aprobada la operación por 10 votos contra 4. Votaron por la afirmativa los señores Amunátegui, Castelblanco, Chiellini, Dawson, Izquierdo, López, Müller, Spitz, Valenzuela y Wachholtz, y por la negativa los señores Aldunate, Chirquín, Lelievre y Vial.

Redescuento pagarés fiscales; Ley N° 6640.— Se dio lectura a una carta fecha 28 de Diciembre en curso del Gerente General de la Caja Nacional de Ahorros, en la que da a conocer el acuerdo del Directorio de dicha Institución para solicitar el redescuento, por el plazo de 60 días de los pagarés fiscales N°s 62, 318, 319 y 476 por un total de \$31.754.300.— adquiridos por dicha Caja en virtud de la Ley N° 6640.

Agrega la citada comunicación que la Caja ya ha procedido a solicitar de la Superintendencia de Bancos la autorización que prescribe el Art. 34 de la referida ley, para proceder a su redescuento.

El señor Gerente recordó que autorizada la operación por la Superintendencia de Bancos, la disposición legal mencionada era imperativa para el Banco.

En virtud de los antecedentes relacionados el Directorio, con el voto en contra del señor Aldunate prestó su acuerdo para proceder al redescuento de dichos pagarés por un plazo de 60 días siempre que previamente se reciba en el Banco el informe favorable de la Superintendencia de Bancos a que se refiere el Art. 34 de la Ley N° 6640. La operación deberá efectuarse a la tasa de interés que se establece en la mencionada disposición legal esto es, 2% al año.

Ministerio de Hacienda. Convenio con el Eximbank relativo al préstamo por U.S.\$ 25.000.000.— para la Corporación de Fomento de la Producción.— Oficio de los señores Ministros de Hacienda y Economía y Comercio, precisando alcance de algunas expresiones del convenio.— El señor Gerente expuso que en conformidad a la condición que estableció el Directorio al aprobar en la última sesión el proyecto de convenio con el Export Import Bank de Washington, relativo a la concesión de un préstamo por la suma de U.S.\$ 25.000.000.— a la Corporación de Fomento de la Producción, se había recibido un oficio fecha 21 de Diciembre en curso, suscrito por los señores Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio, precisando el alcance de algunas de las expresiones del mencionado proyecto de convenio, a fin de establecer que ellas en nada comprometen la responsabilidad del Banco.

El texto del oficio indicado es del tenor siguiente:

Santiago, 21 de Diciembre de 1949

" Señor Presidente:

" El convenio que se suscribirá con el Eximbank para el otorgamiento de un
" crédito por US\$ 25.000.000. - establecido en favor de la Corporación de Fomento de la Producción,
" contiene algunas expresiones cuyo verdadero alcance el Gobierno desea puntualizar por medio
" de la presente.

" Bajo el título de "atestiguan", se expresa que el Gobierno de Chile ha solicitado
" al Eximbank un crédito para ayudar al Banco Central de Chile a financiar compras en
" los Estados Unidos; el artículo I agrega que el Eximbank establece en favor de la Corpora-
" ción de Fomento un crédito por US\$ 25.000.000. - para ayudar al Banco Central de Chile a fi-
" nanciar pagos hechos, o pagos que se adelanten que se encuentren impagos durante los últimos
" seis meses del año 1949. A continuación, el artículo II letra a) dice que a fin de reembolsar al
" Banco Central de Chile pagos hechos con posterioridad al 30 de junio el Eximbank efectuará un
" adelanto inicial que no exceda de US\$ 25.000.000. - y, por último, el artículo IV en el párrafo que
" se inserta después de la letra e), refiriéndose a la forma de usar el remanente de US\$ 10.000.000. -,
" expresa que el Eximbank hará adelantos para reembolsar al Banco Central de Chile por pagos
" hechos, etc.

" Cuando en el convenio se habla de ayudar al Banco Central de Chile, induda-
" blemente, se está planteando el asunto en términos estrictamente legales, conforme al sis-
" tema de la ley N° 5.107, y en el entendido de que todas las operaciones de cambio están centra-
" lizadas en el Banco. No tiene, en consecuencia, otro alcance el uso de estas expresiones
" y si, como ha ocurrido en la realidad, las operaciones de cambio no se efectúan exclusivamen-
" te a través del Banco Central de Chile, las expresiones referidas deben interpretarse en
" el sentido de que el préstamo se concede con el objeto de ayudar al Gobierno y a los Or-
" ganismos correspondientes, en el financiamiento de las compras hechas en los Esta-
" dos Unidos.

" El hecho de que el convenio exprese que el préstamo en favor de la Corpo-
" ración de Fomento de la Producción se concede con el fin de ayudar al Banco Central
" a financiar compras, no acarrea para el Banco responsabilidad alguna ya que por esta
" sola circunstancia no lo convierte en deudor directo ni indirecto del mismo. El deudor di-
" recto del préstamo es la Corporación de Fomento de la Producción y el préstamo cuenta
" con la garantía del Gobierno de Chile concedida en los términos de la ley N° 9.298.

" En consecuencia, el Banco Central de Chile no será deudor, directo ni indi-
" recto de las obligaciones que se contratarán y su intervención, de acuerdo con el convenio,
" quedará limitada a proporcionar al Eximbank las informaciones que en el mismo con-
" venio se indican en los términos que lo permitan las leyes actualmente en vigencia en
" Chile y a efectuar con la Corporación de Fomento de la Producción los convenios consulta-
" dos en el artículo I para el uso del crédito.

Saluda atentamente a Ud.

(Edos) A. Galtra
Ministro de Economía
y Comercio

Jorge Alessandri
Ministro de Hacienda

Presupuesto de Divisas. -

Después de imponerse de dicho oficio, el Directorio facultó expresamente al señor Presidente y al señor Gerente General del Banco para suscribir el referido convenio en representación de la Institución. El señor Vice-Presidente expuso que correspondía tratar en la presente sesión del Presupuesto de Divisas para 1960, que ha sido aprobado ya por la Comisión del Directorio que tuvo a su cargo el estudio detallado del mismo.

El Ministro de Economía y Comercio, señor Galtra manifestó que con el objeto de cuadrar los egresos con los ingresos del Presupuesto, el Consejo Nacional de Comercio Exterior adoptó el procedimiento de rebajar todos los ítem. de los egresos en un porcentaje fijo, situación que originó una mayor reducción en una serie de ítem, que produciría serias dificultades a la industria nacional durante el próximo año, ya que con las sumas que así fueron asignadas para la importación de numerosos productos y materias primas indispensables, era materialmente imposible atender al normal funcionamiento de la industria.

Agregó el señor Ministro que él hizo presente esta situación a los miembros de la Comisión del Directorio del Banco que estudiaron el Presupuesto, y sugirió en el seno de dicha Comisión las modificaciones necesarias para corregir la situación indicada a fin de que ella no significara trastornos para la economía nacional en el momento de entrar a aplicar el nuevo Presupuesto.

A continuación, tanto el señor Ministro de Economía como el de Hacienda manifestaron estar a las órdenes de los señores Directores para tratar las consultas que quisieran formular en relación con el proyecto de Presupuesto.

Después de un breve cambio de ideas el Directorio, por el voto en contra del señor Vial, acordó aprobar el referido proyecto en la forma en que fue despachado por la Comisión que tuvo a su cargo el estudio del mismo, recomendando al Gobierno los acuerdos de carácter general que a continuación se indican y que se expresarán en el decreto respectivo que habrá de dictarse, aprobando en definitiva dicho Presupuesto.

En primer lugar, respecto a aquellas partidas de Presupuesto que inciden en productos importados de países con los cuales existen tratados de compensación, se acordó que ellas podrían ser adicionadas en la medida que aumenten los saldos a favor de Chile en las cuentas corrientes de los respectivos Clearings.

Se acordó asimismo que habría conveniencia en dejar establecido que las importaciones por concepto de capitales privados en maquinarias y equipos industriales podrían ser autorizadas previo informe de la Comisión de Establecimiento de Industrias y con aprobación por decreto supremo, sin necesidad de establecer en el Presupuesto un ítem con dicho objeto.

Finalmente, se estimó que como la provisión de té y yerba mate llenaría las necesidades de un abastecimiento total de estos artículos habiendo disminuido en cambio considerablemente el ítem correspondiente a la importación de café, habría conveniencia en considerar la situación que se presentará a los importadores de este último producto, a los que podría compensarse entregándoles para su distribución una equitativa proporción de las cuotas de té y yerba mate que lleguen a internarse.

El Director señor Vial manifestó que él no concurriría con su voto a la aprobación del Presupuesto de Divisas para 1960 en atención a que está disconforme con algunos ítem del mismo. Señaló por vía de ejemplo los que corresponden a la importación de café, té y yerba mate que estimó muy elevados y que a su juicio deberían rebajarse para aumentar otros ítem esenciales, como por ejemplo los aquellos destinados a internar productos medicinales.

Agregó además, que no aceptaba adoptar un cambio de \$65. - por dólar, que parece ser en

definitiva el tipo que se fijará para tratar de producir un incremento en las exportaciones, pues estima que la fijación de tal tipo de cambio producirá indudablemente un fuerte encarecimiento en el costo de la vida.

Los señores Aldunate y Chirquín formularon indicación para que todas las importaciones y exportaciones que se realicen a partir del 1.º de Enero próximo, se efectúen al cambio único que habrá de adoptarse en definitiva.

El señor Ministro de Hacienda expresó que sería de todo punto imposible acceder a los deseos manifestados por dichos señores Directores, ya que para empeñar a aplicar el Presupuesto de Divisas recién aprobado por el Directorio se hace necesario primero fijar el tipo de cambio, para lo cual es menester que previamente se despachen por el Congreso las leyes económicas que el Gobierno someterá a su consideración.

Finalmente el señor Chirquín consultó al señor Ministro de Hacienda acerca de si los nuevos impuestos que se creaban en las leyes a que se ha referido el señor Ministro podrían afectar el monto de las exportaciones, a lo cual el señor Alessandri respondió que a su modo de ver, éstas se efectuarán de todos modos y que aunque esos impuestos parezcan por ahora un tanto onerosos, en definitiva el nuevo tipo de cambio que habrá de fijarse será un fuerte estímulo para esperar mas bien un aumento de las exportaciones.

Caja de Amortización de la Deuda Pública. -

Canje de oro en barras depositado en Estados Unidos por oro amonedado. - El señor Gerente expuso que la Caja de Amortización había propuesto al Banco el canje de una cantidad de oro fino en barras que el Banco mantiene actualmente en custodia en Nueva York por cuenta y orden de la Caja, por una cantidad equivalente de oro fino en barras de las que el Banco mantiene en sus bóvedas en Santiago.

Explicó el señor Maschke que el objeto de esta operación era restablecer exactamente la verdadera situación que deben tener las reservas de oro del Banco, entre las cuales aparecen hoy día aproximadamente 86.500 onzas troy de oro fino que pertenecen realmente a la Caja de Amortización.

Como en el fondo la operación viene a significar la remesa desde Nueva York hasta el Banco en Santiago, de la cantidad de oro anotada, que pertenece a la Caja de Amortización, ésta ha ofrecido reembolsar al Banco los gastos de fletes y seguros que significaría esta operación que alcanza a la suma de US\$ 18.703.11

Finalmente, el señor Maschke hizo dar lectura a la carta N.º 3867 de esta misma fecha que acaba de recibirse de la Caja de Amortización, en la cual confirma la operación referida de canje de oro bajo las condiciones que se expresan a continuación, aparte del reembolso de los gastos ya indicados:

- " 1) - La Caja de Amortización pide y transfiere al Banco Central de Chile la cantidad
- " de 86.499.930 (ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve 930/1000) onzas troy de
- " oro fino en barras que el Banco mantiene actualmente en una cuenta especial de custodia,
- " día, por cuenta y orden de la Caja, en el Federal Reserve Bank of New York, de Nueva York, y
- " 2) - A cambio de ese oro, el Banco Central de Chile pide y transfiere a la Caja de Amortización,
- " poniendo a disposición de la Caja en las oficinas del Banco en Santiago, Chile,
- " exactamente la misma cantidad de 86.499.930 (ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y
- " nueve 930/1000) onzas troy de oro fino en barras selladas por el Federal Reserve Bank of
- " New York, de Nueva York, que el Banco mantiene en existencia en Santiago. - "

El Directorio aprobó la operación de canje en los términos relacionados y autorizó asimismo, que de acuerdo con la petición formulada por la Caja de Amortización las barras de oro señaladas en el N.º 2 se depositen en custodia en el Banco en Santiago, a nombre de dicha Caja otorgándose el correspondiente certificado.

Anticipo por US\$ 5.000.000. - a la Corporación de Fomento de la Producción. - El Secretario dio lectura a la carta N.º 3257, fecha 28 del presente, del Vice-Presidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción,

The National City Bank of New York. -

relacionada con un adelanto temporal de \$ U.S. 5.000.000. - que la Corporación ha solicitado del The National City Bank of New York para ser reembolsado tan pronto como el Export-Import Bank de Washington haga efectivo el anticipo inicial por la misma suma de \$ U.S. 5.000.000. - de acuerdo con las condiciones establecidas en el Art. IV Sección a) del convenio de crédito por \$ U.S. 25.000.000. - que acaba de celebrarse entre el Estimbank, la Corporación de Fomento y el Banco Central.

Con el objeto indicado, el señor Vice-Presidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento solicita que a la mayor brevedad posible el Banco envíe una carta al The National City Bank of New York en Santiago, a fin de que éste la transcriba a su oficina principal en Nueva York estableciendo que en consideración al adelanto que el mencionado National City Bank hará a la Corporación por la expresada cantidad de \$ U.S. 5.000.000. -, el Banco Central se compromete a reembolsar a dicha Institución en su oficina principal en Nueva York la misma suma tan pronto como el Export-Import Bank de Washington ponga a disposición de la Corporación de Fomento el anticipo inicial convenido dentro del crédito por \$ U.S. 25.000.000. - a que se ha hecho referencia.

El señor Gerente dio lectura además a un cable recibido por el National City Bank of New York de su oficina principal en Nueva York confirmando los términos de esta operación siempre que el Banco Central se comprometa a la devolución del monto de este anticipo en la forma referida.

Después de un breve cambio de ideas entre varios de los señores Directores presentes, el Directorio acordó aceptar la operación propuesta en los términos referidos, y autorizó al Gerente para dirigir al The National City Bank of New York en Santiago una comunicación garantizando la devolución del adelanto indicado en la forma señalada.

Se deja testimonio de que al tratarse de esta materia se ausentó de la Sala el Director señor Dawson.

Empleados. -

Señorita Rosa Salas Hurtado. - Jubilación. - El señor Gerente manifestó que había recibido una comunicación fecha 19 del corriente de la empleada de la oficina central señorita Rosa Salas Hurtado por medio de la cual solicita que se le ponga término a su contrato de trabajo para quedar en situación de acogerse a los beneficios de la jubilación a contar del 1º de Enero próximo.

Fundamenta su petición en la circunstancia de que debido al largo periodo de trabajo se le ha dañado intensamente la vista, y que según opinión médica el progreso de la enfermedad podría ser evitado sólo con un prolongado descanso.

El señor Gerente expresó que se trataba de una meritoria empleada que había prestado servicios al Banco por cerca de 23 años en forma leal, eficiente y honorable, pero que como no tenía años de servicios prestados con anterioridad a otras instituciones no estaba en condición de renunciar para acogerse a los beneficios de la jubilación, debido a lo cual solicitaba que se le pusiera término a su contrato de trabajo.

Después de sondear la petición de dicha empleada así como también los antecedentes que suministró el señor Gerente, el Directorio acordó poner término a partir de 1º de Enero próximo al contrato de trabajo que el Banco tiene suscrito con la señorita Salas, debiendo comunicar dicha resolución a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, con el objeto de que pueda otorgar a dicha señorita la pensión de jubilación a que tiene derecho en conformidad al Art. 14 letra b) de los estatutos de dicha Asociación.

Los aportes necesarios para el financiamiento del pago de la pensión de jubilación

correspondiente se harán, lo mismo que en casos anteriores de acuerdo con lo que al respecto establecen los arts. 70 letra b) y 75 inciso 3º de la Ley N.º 8669 que creó la Caja Bancaria de Pensiones.

Finalmente, a indicación del Director señor Aldunate, en conformidad a la resolución del Directorio adoptada en sesión N.º 1099, celebrada el 14 de julio de 1948, se acordó que al otorgar a la señorita Salas la jubilación, se le conceda con derecho a usar de los servicios médicos establecidos por el Banco, a través de la Sección de Previsión, para los empleados en servicio activo. Entre líneas "celebrada" vale

Se levantó la sesión.

Emilio

Enio Schmirer

Valenzuela

Por o. p. r. v.

Alfonso

V. L.

Amplificación

Müller

h. i. p.

Severino Aranda

Ramón

Valerio

Dr. P. J.

Alfonso
Parera

Arturo Manríquez